

Proceso: Ejecutivo Gtia Real
Radicación: 765204003006-2018-00283-00
Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Jhon Jairo Lozano Gil
Auto tramite N°: 455

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 18 de enero de 2021. Hoy paso a Despacho de la señora juez memorial del Secuestre, aportando consignación de cánones de arrendamiento, encontrándose pendientes otras actuaciones. Para proveer

Clara Luz Arango Rosero
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

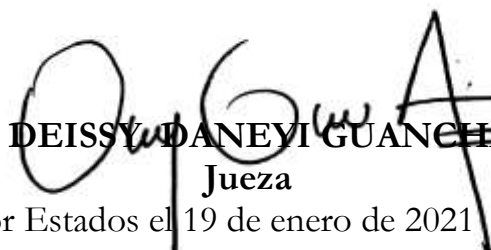
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Glosar al expediente las consignaciones a órdenes del Juzgado, por valor de \$ 1.250.000, correspondientes a cánones de arrendamiento desde abril de 2020 hasta agosto de 2020, el cual se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.

Se impulsa el presente proceso **ORDENANDO A SECRETARÍA** que proceda a notificar personalmente a la abogada Amanda Gutierrez de Gutierrez de la designación como curadora, bajo la forma de notificación prevista en el decreto 806 de 2020 compartiendo además el vínculo del expediente.

Al verificarse que en el expediente digital se agrega al proceso una solicitud de embargo de remanentes que no corresponde a este proceso, **REQUERIR A SECRETARÍA** para que proceda a verificar a qué proceso corresponde dando cuenta oportuna para su decisión en el proceso correcto.

NOTIFÍQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
Jueza

Se notifica por Estados el 19 de enero de 2021

Proceso: Ejecutivo Gtia Real
Radicación: 765204003006-2018-00283-00
Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Jhon Jairo Lozano Gil
Auto tramite N°: 455

Isa

Isa

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2b41605ffce2b4eed1078f6d9c7d9fe49b05b06d8883c764bdb58959dae90a

Documento generado en 18/01/2021 04:03:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 76 520 4003 006 2020-00121-00
Demandante: COONSTRUFUTURO NIT. 900762638-0
Demandado: MARIA ESNEDA ROJAS DE JARAMILLO C.C. 24.474.868
Auto de trámite No: 40
SECRETARÍA

A Despacho de la señora juez, los escrito que antecede presentado por la parte demandante, aportando la notificación del Artículo 291 del C.G.P..- Queda para proveer.

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021).

De la revisión de la notificación aportada observa el Despacho que la misma no satisface los lineamientos del artículo 8 decreto 806 de 2020 inciso 2 pues si bien el certificado da cuenta de una remisión por correo electrónico, previo a ello la parte debía acreditar que se trata del correo personal con las evidencias correspondientes, como carga que se echa de menos.

Adicionalmente, debe advertirse que la notificación bajo la aplicación del decreto o incluso bajo lo dispuesto en el artículo 291 exige que se aporte al Despacho el formato de notificación que de acuerdo al citado decreto debe ir acompañado de los anexos correspondientes y la advertencia del término en el que se entiende surtida tal notificación en tanto que con el C.G.P requiere la prueba de ese citatorio de notificación personal bajo los términos de la normativa que regula este aspecto.

Por lo expuesto, el Juzgado:

DISPONE

SIN LUGAR A TENER EN CUENTA la notificación que dice remitir la parte demandante.

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 76 520 4003 006 2020-00121-00

Demandante: COONSTRUFUTURO NIT. 900762638-0

Demandado: MARIA ESNEDA ROJAS DE JARAMILLO C.C. 24.474.868

Auto de trámite No: 40

NOTIFIQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA

NM

Se notifica por estados el 19 de enero de 2021

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa030c6ba6a02dba8a03cd2abf1ae3259c8e9777f7cc4d126b950ef8e5a1c5e4

Documento generado en 18/01/2021 04:04:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el memorial suscrito por el apoderado judicial solicitando auto de seguir adelante y la solicitud de medidas previas. Va junto con el proceso respectivo para proveer.

18 de enero de 2021

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el anterior informe de Secretaría, requerir a la parte actora para que allegue la constancia de inscripción ante Instrumentos Públicos que permita continuar con la actuación solicitada.

NOTIFIQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHAZA
JUEZA

Se notifica por Estados el 19 de enero de 2021

Isa

Firmado Por:

DEISSY DANEYI GUANCHAZA
JUEZ MUNICIPAL

HIPOTECARIO 201900442
Demandante: Bancolombia
Luis Serni Castillo Mejia
Trámite 0041

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0decf217392886a87528a727da3a9ef770b0e9c5c28fe484e705390e6ae9a3f
5

Documento generado en 18/01/2021 04:04:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 765204003006-2019-00052
Demandante: Banco AV Villas
Demandado: Alexander Bejarano
Auto trámite 42

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 18 de enero de 2021. Hoy paso a Despacho de la señora juez memorial DJ 382 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira. Para proveer

Clara Luz Arango Rosero
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Glosar al expediente el oficio No. DJ 382 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, informando que en el folio de la matrícula inmobiliaria No. 378-66407, se encuentra inscrito otro embargo y existe embargo de acción coactiva vigente.

NOTIFÍQUESE


DEISSY DANEY GUANCHAZA
Jueza

Se notifica por Estados el 19 de enero de 2021

Isa

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 765204003006-2019-00052
Demandante: Banco AV Villas
Demandado: Alexander Bejarano
Auto trámite 42

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c46e50e92d46047ae5a53f8e7d4b3dde689f3d9b568e95b55dfde8ba530d3da
f**

Documento generado en 18/01/2021 04:05:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2008-00464-00
Auto de sustanciación No. 454
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado Julian Antonio Perez

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Jueza, memorial de la parte interesada, solicitando renuncia al poder. Sírvasse proveer.
18 de enero de 2021

Clara Luz Arango Rosero
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno
(2021)

Visto el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P., el juzgado

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la Dra. BERTHA LUCIA GIRALDO PRADO, apoderada del BANCO POPULAR, dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en contra de JULIÁN ANTONIO PÉREZ CASTRILLÓN.

NOTIFIQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHAZA
JUEZA

Se notifica por Estados el 19 de enero de 2021

Isa

Firmado Por:

DEISSY DANEYI GUANCHAZA

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2008-00464-00
Auto de sustanciación No. 454
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado Julian Antonio Perez

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

830f549834afd1adbfc6c9181163ae0c3320dae551449ce74534ddb234aa8401

Documento generado en 18/01/2021 04:10:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Jueza, memorial de la parte interesada, solicitando renuncia al poder. Sírvasse proveer.

Clara Luz Arango Rosero
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno
(2021)

Visto el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P., el juzgado

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la Dra. BERTHA LUCIA GIRALDO PRADO, apoderada del BANCO POPULAR, dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en contra de ISABEL PENAGOS DE RIVERA.

NOTIFÍQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHAZA
JUEZA

Se notifica en Estados el 19 de enero de 2021

Isa.

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2009-00406-00
Auto de sustanciación No. 453

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**895ab3c1653208530cdd25777bf80cca16f51e7b01a53ce3e42b12222fa7a
027**

Documento generado en 18/01/2021 04:06:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**